

SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO

RESOLUCION:- XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTO.- Para resolver el Procedimiento Administrativo número **DDE/SC/002/2021**, iniciado en contra de: LUIS RAÚL PÉREZ LEÓN, COMERCIALIZADORA PORCÍCOLA MEXICANA S.A. DE C.V., ACABADOS COLONIALES DE XALAPA S. DE R.L. DE C.V. Y OSWALDO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; titulares de cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento otorgadas en los domicilios siguientes: -----

Nº	DOMICILIO	NOMBRE
1	REVOLUCIÓN # 76 ZONA CENTRO	LUIS RAÚL PÉREZ LEÓN
2	AV. MÁRTIRES 28 DE AGOSTO # 220 COL. OBRERO CAMPESINA	COMERCIALIZADORA PORCÍCOLA MEXICANA S.A. DE C.V.
3	MANUEL DE BOZA ESQ. REVOLUCION 24 BIS COL. DEL MAESTRO	ACABADOS COLONIALES DE XALAPA S. DE R.L. DE C.V.
4	AV. LÁZARO CÁRDENAS # 181 COLONIA RAFAEL LUCIO	OSWALDO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Por lo que, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: -----

RESULTANDOS

I.- Mediante oficio **CREA/246/2021** de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno y copias de los oficios: **CREA/077/2021** de fecha quince de enero del presente año, **CREA/133/2021** de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno, **CREA/165/2021** del ocho de febrero del presente año y **CREA/166/2021** de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiuno; firmados por la Ciudadana Licenciada Kenia Ramírez García, Jefa del Centro de Regularización Empresarial y Apertura, el primero conteniendo lista de las ubicaciones con antecedentes comerciales, dirigido a la Subdirección de Comercio, solicitando se inicie el Procedimiento pertinente para dar de baja los domicilios enlistados en dicho curso y las copias de los oficios enviados al Jefe del Departamento de Inspección y Atención Comercial, en los que se le solicita la verificación de los domicilios mencionados en la tabla anterior, realizando la inspección que en derecho corresponde conforme a sus atribuciones legales; las direcciones que cuentan con antecedentes comerciales y no que no han sido dados de baja por sus propietarios y/o representantes legales **se enlistan continuación:---**

Nº	DOMICILIO
1	REVOLUCIÓN # 76 ZONA CENTRO
2	AVENIDA MÁRTIRES 28 DE AGOSTO # 220 COLONIA OBRERO CAMPESINA
3	MANUEL DE BOZA ESQUINA REVOLUCION 24 BIS COLONIA DEL MAESTRO
4	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS # 181 COLONIA RAFAEL LUCIO

II.- En cumplimiento a lo anterior, el Jefe del Departamento de Inspección y Atención Comercial, informó mediante Oficios: **DIAC/102/2021 Sector Centro** de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, **DIAC/0259/2021 Sector Oeste** de fecha once de febrero, **DIAC/261/2021 Sector Centro** del once de febrero y **DIAC/0262/2021 Sector Este** de fecha once de febrero, todos del año dos mil veintiuno; contando con actas circunstanciadas y fotografías, en las que se respaldan las visitas de verificación documentos soporte realizadas a estos comercios por personal adscrito al Departamento de Inspección y Atención Comercial, **confirmando la inexistencia de los negocios que se enlistan en el resultando primero ya que en su lugar se encontraban otros establecimientos comerciales nuevos.**-----

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz



SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO

III.- Mediante Acuerdo de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, esta Dirección de Desarrollo Económico acordó el inicio de procedimiento, convocando a: **LUIS RAÚL PÉREZ LEÓN, COMERCIALIZADORA PORCÍCOLA MEXICANA S.A. DE C.V., ACABADOS COLONIALES DE XALAPA S. DE R.L. DE C.V. Y OSWALDO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ;** con citación para la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada el día **DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, certificándose la no comparecencia de las personas físicas y morales mencionadas.**-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Dirección de Desarrollo Económico es autoridad competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XVI, 70 fracciones II, XII del Reglamento de la Administración Municipal, 13 fracción IV, 199 y 203 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del municipio de Xalapa.-----

SEGUNDO.- Previo estudio y análisis de cada una de las constancias integradas en este expediente, conforme a las reglas de la lógica y sana crítica, como lo dispone el artículo 104 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, consistentes en las verificaciones realizadas por el Departamento de Inspección y Atención Comercial, a cada uno de los domicilios señalados; mismas que fueron solicitadas con la finalidad de liberarlos, para darle continuidad a los nuevos trámites de apertura que se encuentran detenidas en el Centro de Regulación Empresarial y Apertura, ante la imposibilidad de que causen alta en el Padrón de Comerciantes que lleva la Dirección de Ingresos, precisamente porque se encontraron ocupados. Sin embargo, de las visitas efectuadas por personal adscrito al Departamento de Inspección y Atención Comercial, quedó acreditado fehacientemente que los citados establecimientos comerciales, **YA NO EXISTEN**, y que los contribuyentes cesaron sus actividades sin dar el aviso correspondiente a la autoridad municipal, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 52 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico para el Municipio de Xalapa y 62 fracciones IV, X y XI del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa.-----

Por lo anterior, la falta de aviso de suspensión de actividades en que incurrieron los comerciantes como contribuyentes, está considerada como una infracción en materia fiscal y en materia de comercio, por lo que **ES UNA CAUSA DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO** en términos de lo previsto por el artículo 38 fracción X del Bando de Policía y Gobierno.-----

En consecuencia, siguiendo con el procedimiento administrativo previsto en los artículos 39 y 40 del invocado Bando de Policía y Gobierno, y después de analizar las visitas de inspección realizadas por el Departamento de Inspección y Atención Comercial, se dio inicio al Procedimiento Administrativo **DDE/SC/002/2021**, en contra de los propietarios de los establecimientos comerciales de referencia, para cancelar sus cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento, citándolos a una audiencia de pruebas y alegatos para defender sus derechos, misma que se señaló para el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, celebrándose sin la comparecencia de los citados ni persona alguna que legalmente los representara, motivo por el cual, se les tuvo por perdido su derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

En razón de lo antes expuesto, se: -----

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz



RESUELVE

PRIMERO.- Con base en lo manifestado en el considerando segundo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción X del Bando de Policía y Gobierno y 199 fracción IV del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa, **SE CANCELAN LAS CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y/O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO** que se otorgaron en estos domicilios a las personas siguientes: -----

N°	PROPIETARIO	DOMICILIO	GIRO
1	LUIS RAÚL PÉREZ LEÓN	REVOLUCIÓN # 76 ZONA CENTRO	DEPORTES CHIO
2	COMERCIALIZADORA PORCÍCOLA MEXICANA S.A. DE C.V.	AV. MÁRTIRES 28 DE AGOSTO # 220 COL. OBRERO CAMPESINA	CARNE DE RES, DE OTRAS ESPECIES, AVES, MAXICARNE
3	ACABADOS COLONIALES DE XALAPA S. DE R.L. DE C.V.	MANUEL DE BOZA ESQUINA REVOLUCION 24 BIS COLONIA DEL MAESTRO	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN
4	OSWALDO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	AV. LÁZARO CÁRDENAS # 181 COLONIA RAFAEL LUCIO	PARABRISAS Y CRISTALES AUTOMATICOS

SEGUNDO.- Notifíquese la presente en la Tabla de Avisos de la Secretaría del Ayuntamiento y publíquese en la página electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx>) por cinco días consecutivos como lo establece el artículo 37 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de: LUIS RAÚL PÉREZ LEÓN, COMERCIALIZADORA PORCÍCOLA MEXICANA S.A. DE C.V., ACABADOS COLONIALES DE XALAPA S. DE R.L. DE C.V. Y OSWALDO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, que en contra de la presente, procede el recurso de revocación que deberá interponerse ante el superior jerárquico de esta autoridad, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación y juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, dentro de igual termino como lo disponen los artículos 260, 261, 262, 280 fracción II y 292 del Código Procesal antes invocado.-----

CUARTO.- Remítase un tanto de la presente a la Dirección de Ingresos, una vez que cause ejecutoria para que proceda a dar cumplimiento al resolutivo primero y proceda a realizar su baja definitiva en el padrón de comerciantes para liberar los domicilios.-----

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución y cumplido el trámite de baja de las cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento, dese de baja este expediente, archivándose como asunto totalmente concluido.-----

==ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL INGENIERO GERARDO MARTÍNEZ RÍOS DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA VERACRUZ. CONSTE.-----

C.c.p. – Archivo/ Mtro. OSER /Lic. AHC /ycm

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz



C.c.p. - Archivo/Mtro. OSER/Lic. AHC/ycm

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz

Los Datos Personales recabados por esta Subdirección, serán protegidos y tratados de acuerdo con lo Establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no podrán transmitirse o ser difundidos sin consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas por la Ley.

